

CUADRO RESUMEN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LAS OPOSICIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO ASTURIANO DE SALUD (SESPA), PARA LOS DISTINTOS PUESTOS DE CELADOR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y ENFERMERÍA.

1. OBJETO DEL CONTRATO:	Contratación de los servicios de alquiler, montaje y desmontaje del mobiliario necesario para la celebración de los exámenes de las oposiciones convocadas por el SESPA, para las distintas categorías, emplazamientos y fechas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. NECESIDADES A SATISFACER Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACION Y MOBILIARIO:	Son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. ORGANO DE CONTRATACIÓN:	Comisión de Contratación de la Cámara de Gijón
4. DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Carretera Piles al Infanzón 652- 33203 de Gijón
5. Nº EXPEDIENTE:	034/2019
6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:	Registro General de la Cámara de Gijón, sito la Carretera Piles al Infanzón nº 652 de Gijón en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo de siete (7) días naturales (si fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil), contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el PERFIL DEL CONTRATANTE de la Cámara. La reducción en el plazo de presentación de documentación obedece a la necesidad de cumplir los plazos exigidos por el SESPA en la convocatoria de plazas ofertadas.
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 347.100,00 euros. (IVA excluido) y el presupuesto base de licitación a la suma de 419.991,00 euros, IVA incluido.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato tendrá la duración del tiempo de montaje y desarrollo de los distintos exámenes extinguiéndose en todo caso tras la celebración del último examen, con el desmontaje.
9. GARANTÍAS:	Provisional: NO Definitiva: SI (5% del precio de adjudicación, excluido el IVA).
10. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	No

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MOBILIARIO NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LAS OPOSICIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO ASTURIANO DE SALUD (SESPA), PARA LOS DISTINTOS PUESTOS DE CELADOR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y ENFERMERÍA.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato:

Constituye el objeto de este contrato, el servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje así como otros necesarios para la correcta puesta a disposición del mobiliario necesario para la celebración de los exámenes a las distintas convocatorias de las plazas ofertadas por el SESPA, para las distintas categorías, emplazamientos y fechas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen Jurídico, Tipo de Contrato y Procedimiento de Adjudicación:

Este contrato se regirá por las presentes Cláusulas, así como las Técnicas que completan estos pliegos de contratación, y en lo no previsto en ellas, en las normas de derecho privado correspondientes por tratarse de un contrato privado.

Tendrá carácter contractual, además de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas la oferta del empresario.

El procedimiento de adjudicación garantiza los principios de publicidad, transparencia y no discriminación a los que se sujeta el Órgano de Contratación.

El proceso de licitación quedará condicionado a que el SESPA adjudique a la Cámara de Comercio de Gijón el desarrollo de las pruebas selectivas.

CLÁUSULA TERCERA: Publicidad, Transparencia y No Discriminación:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta Cámara incluye en el Perfil de Contratante de su página web (www.camaragijon.es) la convocatoria del presente contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas, tanto Administrativas como Técnicas, por las que se rige.

CLÁUSULA CUARTA: Duración del Contrato:

El contrato que tendrá la duración del tiempo de desarrollo de los distintos exámenes se extenderá desde su adjudicación con el montaje, hasta la celebración del último examen con el desmontaje.

CLÁUSULA QUINTA: Valor Estimado y Presupuesto Base de Licitación:

El valor estimado para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 347.100,00 euros, IVA excluido. Al precio resultante habrá de añadirse el IVA correspondiente (que se determinará como partida independiente).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 419.991,00 euros, IVA incluido, dividido en 347.100,00 euros precio de ejecución y un IVA repercutido del 21%, que supone 72.891,00 euros.

El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos y cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Las ofertas que se presenten deben contemplar las diferentes especificaciones plasmadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la determinación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirán los criterios previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA SÉXTA: Pago del Precio y Revisión del Mismo:

El pago se realizará siempre mediante transferencia bancaria o confirming, previa presentación de factura detallada sujeta a los impuestos vigentes y conformada por la Cámara, en un plazo de 60 días contado desde la fecha de recepción de la factura a plena satisfacción de la Entidad.

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aptitud para Contratar. Capacidad y Solvencia:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar conforme a los artículos 65 a 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 y no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la misma norma y acrediten su solvencia económica y técnica.

a. Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse por:

Volumen anual de negocios, del licitador o candidato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá de ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Dicho volumen se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar Resumen Anual de IVA (Modelo 390) y Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

b. Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por:

Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fecha y destino, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se le prestaron los servicios o trabajos.

La presentación por el licitador del Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar los documentos relativos a que se refiere el apartado anterior.

En este caso, se ha de presentar junto con el Certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

CLÁUSULA OCTAVA: Presentación de Proposiciones:

Para participar en el procedimiento el licitador deberá presentar la proposición junto con la documentación exigida en el Registro de la Cámara Oficial de Comercio, sito en sus oficinas en la Carretera Piles al Infanzón nº 652 de Gijón (33203), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de siete (7) días naturales (si fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil), contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el PERFIL DEL CONTRATANTE de la Cámara.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA NOVENA: Presentación de la Documentación exigida:

Los licitadores presentarán en el Registro General de la Cámara sito la Carretera Piles al Infanzón nº 652 de Gijón en horario de 09:00 a 14:00 horas y en el plazo fijado, sus documentos y la proposición en tres sobres (A, B y C) cerrados y firmados por el proponente o su representante en el cierre de los mismos, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, el CIF, el domicilio fiscal, teléfono y fax, dirección de correo electrónico, todo a efectos de comunicaciones, así como el nombre y número de expediente de licitación al que concurre. Cada sobre contendrá:

- ✓ Sobre «A»: Declaración Responsable y Solvencia, incluirá:
 - La declaración responsable que se ajustará al modelo de declaración que se adjunta a los presentes pliegos.
- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos relacionados en la Cláusula Decimoprimer.

- La documentación acreditativa de la Solvencia Económica y Técnica con arreglo a la Cláusula Séptima de los presentes Pliegos.

✓ Sobre «B»: Documentación Técnica Sujeta a Valoración con Criterios que Dependen de un Juicio de Valor: Descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

✓ Sobre «C»: Oferta Económica: Deberá de presentarse según modelo que se adjunta a los presentes pliegos.

En el caso de que algún precio ofertado superara al presupuesto máximo de licitación quedará excluida la oferta.

En este precio, se entenderán incluidos todos los conceptos, realizándose el contrato a cuenta y riesgo del adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA: Criterios de Valoración de las Ofertas.

La mejor calidad-precio que se evaluará con arreglo a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y los criterios cuantificables mediante juicios de valor establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Apertura de Proposiciones y Adjudicación del Contrato:

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Comisión de Contratación procederá a la calificación de la documentación contenida en los Sobres «A», relativos a la capacidad y la solvencia.

Si observase algún defecto u omisión en la misma, requerirá mediante correo electrónico a los licitadores para que la subsanen, dentro de un plazo no superior a dos (2) días aportando éstos la documentación requerida en sobre cerrado en el Registro de la Cámara y en el mismo horario indicado para la presentación de ofertas. En el caso de contener defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante, los licitadores admitidos y a subsanar, así como el día que tendrá lugar el examen de la documentación aportada para la subsanación y el acto público de apertura del Sobre «B».

Reunida la Comisión al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos observados en el Sobre «A», y valorada ésta, se procederá a continuación al acto público de apertura de los sobres «B», relativos a la documentación sujeta a la valoración con criterios subjetivos, que serán remitidos ese mismo día a los técnicos para valoración y emisión de informe. En este mismo acto se determinará la fecha de apertura, en acto público, de los Sobres «C», relativos a los criterios objetivos, publicando anuncio al respecto en el Perfil del Contratante.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres «A», de todos los licitadores resultara correcta, se procederá seguidamente ese mismo día, en acto público, a la

apertura de los Sobres «B», relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos, que será remitida ese mismo día a los técnicos correspondientes para la valoración y emisión de informe. En este mismo acto, la Comisión de Contratación determinará la fecha de apertura, en acto público de los Sobres «C», relativos a los criterios objetivos, publicando anuncio al respecto en el Perfil del Contratante.

En el acto público de apertura del Sobre «C», la Comisión con carácter previo a la apertura de las ofertas relativas a los criterios objetivos, dará cuenta del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, en el informe técnico emitido, así como los que no pueden continuar en el procedimiento al no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez abiertos dichos sobres, procederá a la realización de las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de las puntuaciones a los licitadores y determinar la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, realizándose en este caso los trámites legalmente correspondientes.

La Comisión de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, desechadas o declaradas desproporcionadas o anormales y formulará la propuesta de adjudicación.

Formulada la propuesta de adjudicación se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, presente en el Registro de la Cámara de Gijón, en sobre cerrado en el que figurará en su exterior el nombre y número de expediente, la documentación que se detalla a continuación:

- a) Una fianza definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP y siguientes equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.
La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en su artículo 108.
La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se resuelva éste sin culpa del contratista.
- b) La documentación administrativa que se detalla a continuación:
 - 1) Si el licitador fuera persona física, copia compulsada del DNI y, en su caso la escritura de apoderamiento debidamente legalizada o fotocopia autentica.
 - 2) Si el licitador fuera persona jurídica, copia compulsada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución o acto fundacional, inscritos en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo poder suficiente al efecto del

firmante de la proposición en nombre y representación de la persona jurídica, así como fotocopia de su DNI.

- 3) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 4) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 5) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la A.E.A.T.
- 6) Certificación de hallarse al corriente de pago con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- 7) Certificación de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- 8) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil de Explotación por la actividad a desarrollar en la ejecución del contrato con un mínimo de 300.000 euros para cubrir cualquier contingencia derivada de la actividad, en la que aparezca la R.C. Patronal con un mínimo de 90.000 euros por las relaciones del adjudicatario con sus trabajadores, en la que tanto el Recinto Ferial y sus instalaciones como todo su personal deberán ser tratados como terceros. Así como recibo de tenerlo pagado o en su defecto certificado de seguro emitido por la Entidad Aseguradora en el que se especifique la contratación del mismo y el pago.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo el órgano de contratación, en ese caso, recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se haya clasificado las ofertas, concediendo al efecto un nuevo plazo de tres (3) días hábiles.

Examinada la documentación presentada si ésta fuere correcta, el órgano de Contratación propondrá su adjudicación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, y se publicará en el Perfil del Contratante de la página web.

El contrato quedará perfeccionado mediante su formalización en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si éste no pudiera llegar a formalizarse por causas imputables al adjudicatario, la Cámara le podrá exigir la indemnización por daños y perjuicios que considere procedente y acordar la incautación de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Obligaciones del Contratista:

Serán obligaciones del contratista, además de las que resulten de los Pliegos y sus anexos, de la oferta del adjudicatario -en lo que no esté en contradicción con aquéllos- y de la legislación vigente, las siguientes:

- Realizar los trabajos incluidos en el objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos, y dentro de los plazos fijados, debiendo disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.
- En todo caso seguirá las instrucciones del Director Técnico de la Cámara o persona en quien delegue.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, o a la Cámara como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo de su cargo la indemnización de todos los daños producidos cualquiera que sea su naturaleza y volumen. Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, el contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación en los términos establecidos en el punto 8) de la Cláusula Decimoprimera del pliego.
- Cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales así como las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Cámara exenta de responsabilidad derivada de las relaciones entre el contratista y su personal.
- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Cámara no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación. El personal dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Plazo y Ejecución del Contrato:

Las prestaciones objeto del contrato deberán ejecutarse en el Plazo que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en

interpretación técnica del contrato, diera al contratista el Director Técnico de la Cámara, o persona en la que delegue éste.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director Técnico de la Cámara estime oportuno dar al adjudicatario se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el adjudicatario o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Director Técnico adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden de ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Cámara.

La Cámara determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Resolución del Contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a13 del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Cámara de Comercio podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentado por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido. La resolución por causa de falsedad habilitará al órgano de contratación para anular la adjudicación, si ya se hubiera producido, retrotraer el expediente y adjudicar el contrato al licitador que ocupara el siguiente puesto de puntuación en la lista.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Protección de Datos de Carácter Personal

La Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

Gijón, a 30 de Enero de 2019.